

## Estado del arte de la educación jurídica a diez años del Congreso Nacional de Sociología Jurídica

MANUELA G. GONZÁLEZ;<sup>1</sup> MARÍA GABRIELA MARANO;<sup>2</sup>  
CAROLA BIANCO<sup>3</sup> y MARÍA CECILIA CARRERA<sup>4</sup>

No le pongamos primer congreso, porque  
no sabemos si habrá un segundo.

(Comentario de un docente organizador)

### RESUMEN

Revisamos 148 ponencias de 260 autores de la comisión de *Enseñanza del Derecho*, presentadas en once Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. Indagamos: 1. Los elementos que contribuyen a la conformación de un campo, tomando como indicadores quiénes son los productores de las ponencias, qué papel han tenido los equipos de investigación de

<sup>1</sup> Manuela G. González, Dra. en Ciencias Jurídicas y Lic. en Sociología FCJyS-UNLP. Abogada (UBA), Docente-Investigadora. Directora del Instituto de Cultura Jurídica. Directora, Especialización en Violencias Interpersonales y de Género. Subdirectora de la Maestría en Sociología Jurídica FCJyS-UNLP. Autora de artículos y libros sobre Sociología Jurídica.

<sup>2</sup> María Gabriela Marano, Prof. y Lic. en Cs. de la Educ. UNLP. Mg. en Ciencias Sociales con Orientación en Políticas Educativas, Flacso. Adjunta Ordinaria de Problemática Educativa Contemporánea, FAHCE-UNLP. Prof. de Posgrado en temas de pedagogía y política universitaria y en investigación educativa.

<sup>3</sup> Carola Bianco, Abogada, Esp. en Derecho Procesal Profundizado. Docente-Investigadora. Directora del Programa Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas. Coordinadora del Programa Violencia Institucional y Políticas Públicas. Instituto de Cultura Jurídica. FCJyS-UNLP.

<sup>4</sup> María Cecilia Carrera, Profesora en Ciencias de la Educación. Docente de la cátedra de Pedagogía del Depto. de Cs. de la Educación de la FAHCE-UNLP. Maestranda en la Maestría en Ciencias Sociales de la FAHCE-UNLP. Becaria doctoral del Conicet con lugar de trabajo en el CAS-IDES.

las universidades y cuáles trabajos son interdisciplinarios. 2. Nos preguntamos sobre los temas y problemas de los cuales partieron los autores, qué objetivos explicitaron y qué opciones metodológicas tomaron. Esperamos contribuir a mostrar el trabajo de la comisión sobre el conocimiento acumulado y realizar una metalectura sobre las preocupaciones de los participantes.

### **PALABRAS CLAVE**

Educación jurídica - Enseñanza - Campo jurídico - Formalismo - Formación.

### **ABSTRACT**

A collection of one hundred and forty eight (148) papers presented by two hundred and sixty (260) authors, members of the *Teaching of Law Groups*, at eleven National Legal Sociology Congresses were analyzed. The following questions were made: 1. Which are the elements which contribute to define the field? The writers themselves, their performance at the University Research Groups and the appraisal of their interdisciplinary work. 2. Which has been the authors' starting point? Their themes, problems, declared aims, assumptions and methodological choices. Summing up, the goal is showing an updated picture of available knowledge in the field and throwing a new light into the participant's concerns.

### **KEYWORDS**

Lawer's-training - Education - Formalism - Legal field - Legal training - Lawyer's.

## **1. PRESENTACIÓN**

En este artículo, nos proponemos brindar un estado del arte del conocimiento producido y socializado en la comisión dedicada a la educación jurídica<sup>5</sup> a lo largo de los once Congresos Nacionales de Sociología

<sup>5</sup> En términos estrictos, las comisiones llevan en su título el nombre de "enseñanza jurídica"; sin embargo, conceptualmente los trabajos presentados en los sucesivos congresos exceden el concepto de enseñanza que se refiere a una actividad específica

Jurídica, al mismo tiempo que intentamos realizar una metalectura sobre las preocupaciones de los participantes –agentes– del área que conforma un campo en crecimiento.

En el año 2000 se realizó en La Plata el Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica con la intención de reunir a los docentes interesados de las universidades nacionales.

Desde el Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (FCJyS-UNLP), los organizadores del primer encuentro se planteaban la necesidad de conocer quiénes y en qué contextos estaban trabajando, desde y sobre la sociología jurídica. La convocatoria excedió ampliamente las expectativas, el encuentro fue muy numeroso, tanto como la sorpresa y el beneplácito de compartir preocupaciones e interrogantes con otros docentes, investigadores, funcionarios judiciales y estudiantes que, en muchos casos, se conocían por primera vez.

En efecto, se acercaron profesores de diversas disciplinas con indagaciones de problemáticas que en la carrera de Abogacía en general, y en la FCJyS-UNLP en particular, recién se estaban abriendo paso con muchas dificultades, puesto que desde ellas se ponía en crisis una mirada hegemónica sobre el Derecho, de carácter formalista y positivista y su enseñanza.<sup>6</sup> Como consecuencia de lo fructífero de este primer encuentro y el entusiasmo que generó en los investigadores participantes de diversas universidades nacionales, se decidió realizar un segundo congreso al año siguiente, revirtiendo la duda inicial que se señala en el epígrafe de este trabajo –“no sabemos si habrá un segundo”– e iniciando una trayectoria continua y sostenida que se ha mantenido por una década.

Otro factor coadyuvante fue el Programa de Incentivos al Docente-Investigador que había puesto en marcha el Ministerio de Educación de

(práctica docente en una situación educativa formalizada) y remiten más bien a la “educación jurídica”, que comprende a las prácticas sociales con sentido formativo que pueden adoptar diferentes tipos, modalidades y desarrollarse en distintos contextos, formales y no formales.

<sup>6</sup> En el caso de la FCJyS-UNLP, esta mirada se traduce en su plan de estudios (1953), del que 22 de 32 materias del plan vigente son codificadas, y se observaba de manera concomitante, tanto en las prácticas pedagógicas cuanto en el rol privilegiado que se le otorgaba al graduado en tanto futuro abogado litigante.

la Nación en el año 1994, en el marco del cual muchos de los docentes investigadores dirigían o integraban proyectos de investigación en las facultades de Derecho que, por el carácter profesionalista de sus estudios, no tenían una historia previa de investigación empírica.

La anualidad de los congresos permitió mostrar los resultados de las investigaciones y generar un espacio para compartir y debatir acerca de los temas de interés, el tipo de problemas que se generan y abordan metodológicamente, a fin de producir conocimiento científico sobre los asuntos en cuestión.

Una de las características de esos primeros encuentros fue una gran dispersión en los temas que se abordaban desde la Sociología Jurídica y año a año, cada tema mostraba a su vez diversas ramificaciones, que obligaban a la discusión o atención por separado. Es así que desde el primer congreso, en el que se trabajó en 6 comisiones, en el del 11<sup>vo</sup> congreso (2010) se ha duplicado la cantidad de comisiones y se incluyó el 1<sup>er</sup> Congreso con carácter latinoamericano.

Asimismo, la participación de abogados ya no resultaba excluyente aunque sí mayoritaria; ésta ha cedido frente a otros estudiosos que se incorporaron al quehacer de la Sociología Jurídica desde otras formaciones en Ciencias Sociales.<sup>7</sup> Sin embargo, esto no excluye el interrogante con relación a si la mayor heterogeneidad disciplinar resulta un reflejo del incremento del trabajo interdisciplinario/transdisciplinario o si, por el momento, no hemos trascendido la sumatoria de saberes.

Como adelantáramos al comienzo de este artículo, brindaremos aquí un estado del arte del conocimiento producido a lo largo de los encuentros, al mismo tiempo que realizamos un análisis sobre aquellos que forman parte de este campo en crecimiento.

Entendemos por campo, siguiendo a Bourdieu (1990), un espacio social relativamente autónomo respecto del espacio social amplio, en el que existen posiciones o lugares diferentes que son ocupados transitoriamente por agentes que forman parte del campo. Estas posiciones pueden ser

<sup>7</sup> Una de las disciplinas que se han incorporado con mayor peso es la de las Ciencias de la Educación, la cual, además de la pertinencia temática, es una disciplina que los abogados tienen oportunidad de aprehender en el caso de realizar la carrera docente universitaria.

analizadas independientemente de sus ocupantes, que son además determinados en parte por ellas. Existen, según Bourdieu, leyes generales de los campos, leyes de funcionamiento invariantes, que posibilitan la construcción de una teoría general de los campos.<sup>8</sup> En cualquier campo, afirma el autor, se dan luchas<sup>9</sup> que condicionan las acciones y estrategias que los diferentes ocupantes ponen en juego. Lo que da especificidad a cada campo es el capital que lo regula y que al mismo tiempo está en disputa.

Hoy se considera al “estado del arte” un género propio, una instancia de puesta al día de lo que se ha estudiado acerca de un determinado tema, que exige construir una mirada de conjunto capaz de hacer una metalectura de todo el trabajo previo. Los buenos estados del arte no son sólo una sistematización descriptiva, sino que asumen una nueva voz, aquella que nos muestra los lugares transitados y los no transitados, los dichos y los callados; aquella que hilvana los discursos, incluso los que pueden parecer discontinuos o contradictorios.

A los fines de este armado propio, nos preguntamos: ¿Cuál es la situación actual de la comisión en cuanto a la construcción y acumulación del conocimiento?, ¿qué debates se están privilegiando y cuáles se han dejado de lado?, ¿qué herramientas teórico-metodológicas se han puesto en juego?, ¿en qué medida los congresos contribuyeron a estimular una perspectiva crítica respecto del Derecho que se enseña y se aprende en las universidades públicas? y ¿cuáles son las características de los investigadores y los equipos de investigación?

Desde el inicio, la comisión de enseñanza cobijó reflexiones acerca de diversos actores e instituciones que se encuentran vinculados estrechamente al campo académico del Derecho. La reflexión sobre la formación de los abogados surgió adosada a la comisión de las profesiones jurídicas. De los once congresos realizados, en cinco ocasiones más, la temática enseñanza del Derecho compartió comisión con las profesio-

<sup>8</sup> De esta manera, para que haya un campo debe haber “algo en juego y gente dispuesta a jugar, que esté dotada de los *hábitos* que implican el conocimiento y reconocimiento de las leyes inmanentes al juego, de lo que está en juego, etcétera” (1990: 109).

<sup>9</sup> “...entre el recién llegado que trata de romper los cerrojos del derecho de entrada, y el dominante que trata de defender su monopolio y de excluir a la competencia” (1990: 109).

nes jurídicas. De las 11 comisiones analizadas, 10 de ellas incorporaban la palabra *enseñanza* en sus títulos (2001 al 2010), 6 de ellas también estaban destinadas a las profesiones jurídicas (2000, 2002, 2004, 2005, 2009 y 2010). En dos casos se agregaron a la convocatoria otros temas, como interdisciplinariedad o investigación (2004 y 2010, respectivamente).

En cuanto a las temáticas implicadas en la formación de los abogados, encontramos problematizaciones acerca del rol social de las carreras de Abogacía de las universidades públicas, las prácticas de los profesores y de los estudiantes, el papel de la investigación y la extensión con relación a la enseñanza del Derecho, cuestiones de gestión universitaria, cuestiones epistemológicas y metodológicas, entre otras.

En el caso que nos convoca, advertimos que las cuestiones relacionadas con la formación jurídica pasaron de ser un tema periférico en el primer congreso a integrar una comisión que, con altibajos, fue creciendo en la cantidad de producciones y de participantes involucrados, aumentando la visibilidad del tema y la importancia de su estudio. Esto, como dijimos, no sólo con relación al Derecho que se enseña y se practica, sino también con respecto al modo en que dicha formación incide en la construcción de la propia identidad y las prácticas profesionales posteriores. También se incorporó una mirada acerca de la incidencia que la educación jurídica y el Derecho tienen en la definición de las problemáticas sociales que luego este último está llamado a *resolver*.

Nos planteamos la indagación en un doble sentido y ambos con una mirada cuantitativa y cualitativa. Realizamos un análisis de los elementos que contribuye a la conformación de un campo, tomando como indicadores quiénes son los productores de las ponencias, qué papel han tenido los equipos de investigación de las universidades nacionales y latinoamericanas, cuáles son las líneas teóricas-metodológicas seleccionadas, cuál la presencia del trabajo interdisciplinario.<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Nos queda como tarea pendiente para completar esta presentación, el análisis sobre los aspectos teóricos-metodológicos en profundidad; es decir, las propias preguntas, temas y problemas de los cuales partieron los autores, qué objetivos explicitaron, cuáles han sido sus marcos teóricos, con qué supuestos trabajaron, qué opciones metodológicas han tomado.

## 2. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS PRODUCCIONES

Tomamos como corpus de estudio las 148 ponencias, de 260 autores y autoras.<sup>11</sup> Siempre que hablemos de las ponencias y sus autores, nos referiremos a las *ponencias publicadas*.<sup>12</sup> No todas las ponencias presentadas, discutidas o defendidas, fueron publicadas. La diferencia no es grande y la exclusión se debió, en general, a la demora en entregarlas a tiempo para la publicación y no a su insuficiente calidad. Este recorte excluye a dichas ponencias, las cuales no quedaron bien registradas como para tenerlas en consideración.

Podemos categorizar los trabajos en tres grandes tipos: trabajos destinados a mostrar avances de investigaciones, ensayos teóricos y relatos y resultados de experiencias concretas, tanto a nivel del aula como en espacios sociales más amplios. Para el análisis cuantitativo, se confeccionó una grilla<sup>13</sup> que nos guió en la descripción de la totalidad de las producciones, permitiendo realizar consideraciones generales respecto de la cantidad de ponencias, individuales y colectivas, presentaciones por género, entre otros indicadores.

### *PONENCIAS, AUTORES Y AUTORÍAS*

En esta primera aproximación, nos propusimos obtener información relevante para analizar los actores e instituciones que presenta la comisión de enseñanza jurídica para la posible conformación de un campo de conocimiento.

<sup>11</sup> En lo sucesivo, utilizaremos el género masculino como genérico, sin la intención de invisibilizar la lucha de las mujeres por su reconocimiento expreso en el discurso científico.

<sup>12</sup> Advertimos sobre las limitaciones que tiene un análisis basado en publicaciones, es decir, que se asume la imposibilidad de dar cuenta de la "dinámica" de los Congresos, tanto en el carácter que adquirieron las presentaciones orales como los debates que puedan haberse suscitado, aspectos que hacen también a las prácticas académicas, pero que requieren ser capturados mediante la ampliación de estrategias metodológicas de carácter cualitativo.

<sup>13</sup> El orden de la grilla fue el siguiente: 1. La/los autora/autores del trabajo; 2. Nombre e Institución a la que pertenecen; 3. Área disciplinar; 4. Pertenencia o no a un proyecto de investigación acreditado; 5. Con/sin trabajo de campo y/o construcción de datos primarios; 6. Explicación o no de la metodología; 7. Eje abordado y 8. Principales ideas.

En la primera fila de la Tabla 1, puede observarse el crecimiento año a año de la participación en la cantidad de ponencias presentadas. Resultan destacables las variaciones entre el primer congreso (2000), donde se presentaron cinco ponencias, y el último el congreso (2010), con 24 trabajos. Asimismo, la cantidad de presentaciones no fue estable por ejemplo, mientras que en el congreso del año 2006 se llegó a 19 trabajos, en el año siguiente se redujo a ocho ponencias.

	Años de los congresos											Total
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	
Nº Ponencias	5	9	9	15	13	18	19	8	15	13	24	148
Nº Autorías	6	11	19	42	23	31	34	17	25	27	40	275

Fuente: elaboración propia en base a Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010.

Como puede observarse en la Tabla 1, realizamos una diferenciación entre ponencias y autorías. Dado que algunos autores presentaron más de un trabajo, definimos un total de 148 ponencias, 260 autores y de 275 autorías.

También relevamos la participación de acuerdo al género, estimando la proporción de mujeres sobre el total de autorías. Advertimos que, en general, las autorías son femeninas, aunque con oscilaciones, dado que al principio y al final del período, la proporción de autorías femeninas disminuye, pero nunca por debajo de la mitad.

	Años de los congresos										
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
% Autorías femeninas	50	64	53	76	87	68	76	71	80	56	61
% Ponencias colectivas	50	64	53	76	87	68	76	71	80	56	39
% mujeres en ponencias colectivas	55	55	68	74	64	63	64	68	63	68	100

Fuente: elaboración propia en base a Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010.



En relación con el trabajo en equipo, tomamos como indicador la diferencia entre ponencias individuales y colectivas. Aproximadamente la mitad de las ponencias presentadas son colectivas hasta el año 2010, en el que sólo alcanza el 39% del total.

Nos preguntamos, ¿cómo se relaciona la feminización de las autorías con la colectivización de las ponencias? Si tomamos en cuenta el porcentaje de mujeres en ponencias colectivas, se puede marcar una correlación positiva, ya que la presencia de las mujeres en todos los congresos supera el 55% y en algunos, ronda el 68-74% (Tabla 2).

En relación con el trabajo interdisciplinario, tomamos como indicador la formación de grado de los ponentes. De las 275 autorías, 144 son de abogados o estudiantes avanzados de Abogacía (52%) y secundariamente, participan licenciados en Ciencias de la Educación (12%), sociólogos (3%) y otras carreras, sumado a autores que no explicitan su formación de grado (33%). Ver tabla 3.

Año	Abogados*	Ciencias de la Educación	Sociólogos	Otros y SD**
2000	6	0	0	0
2001	6	3	1	5
2002	12	1	0	7
2003	27	3	1	15
2004	15	2	6	8
2005	19	3	2	12
2006	11	14	2	23
2007	11	2	2	6
2008	19	3	2	6
2009	18	4	0	9
2010	31	4	1	0
<b>2000-2010</b>	<b>175</b>	<b>39</b>	<b>17</b>	<b>91</b>

Fuente: elaboración propia en base a Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010.

\* Incluye estudiantes de Abogacía.

\*\* Incluye comunicadores sociales, analistas de sistemas, politólogos, antropólogos, y sin datos.

Esta presencia del campo jurídico se matiza si consideramos la interdisciplinariedad que aporta la formación de posgrado y el quehacer académico de muchos abogados, en los que aparecen otras disciplinas como la Sociología o las Ciencias Políticas, ya sea a través de los equipos de investigación o de las cátedras o unidades de trabajo donde están insertos. Pero la primacía jurídica es inapelable, no sólo por los participantes en los congresos, sino también, como veremos, por las sedes organizadoras.

Por último, nos propusimos indagar trabajos de investigación que contemplen la construcción de datos primarios a través del trabajo de campo. Para ellos, tomamos las ponencias que forman parte de proyectos de investigación acreditados y aquellos acotados a la producción en las cátedras.<sup>14</sup>

Año	Total	Con trabajo de campo	Proyecto de investigación
2000	5	3	2
2001	9	3	2
2002	9	3	2
2003	15	7	5
2004	13	9	7
2005	18	14	9
2006	19	11	7
2007	8	6	5
2008	15	6	4
2009	13	6	5
2010	15	8	7
2000-2010	139	76	55

Fuente: Elaboración propia en base a Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010.

<sup>14</sup> Cabe aclarar que no siempre las ponencias registraban la participación en proyectos de investigación, o lo hacían con suficiente detalle como para reconstruir una tendencia año a año. Por eso, la cantidad de ponencias como resultado de proyectos puede ser un poco mayor.

Como se ve en la Tabla 4, más de la mitad de las ponencias (76) se refieren a investigaciones donde se ha hecho alguna construcción de datos primarios o secundarios, con una gran variedad de fuentes y herramientas de análisis como encuestas, revisión de normativas, revisión de proyectos de extensión, planes de estudios, entrevistas en profundidad, entrevistas semiestructuradas, observaciones áulicas, entre otros. La mayoría de esas ponencias (71%) se refieren explícitamente a proyectos de investigación acreditados en Programas de Incentivos, Conicet y UBA-CyT, radicados en UNLP, UNC y UBA. Algunas ponencias, se remiten a proyectos acotados a ciertas cátedras, como en el caso de UNLPam. Se advierte la continuidad de líneas de investigación como consecuencia de proyectos de larga duración.

Este grupo de ponencias muestra una mayor presencia de autorías colectivas. También hay algunos trabajos que pertenecen a investigaciones que no continuaron, producto de becas de iniciación o perfeccionamiento, de tesis de maestría o doctorado y/o de seminarios de investigación.

#### **SEDES Y PERTENENCIA INSTITUCIONAL**

Dado el costo y esfuerzo que implica la organización de un congreso, pero a la vez los beneficios institucionales y académicos que propicia, las sedes han ido cambiando año a año. De todos modos advertimos una participación mayor como sedes de congreso de la UBA, UNC y UNLP, y en una sola ocasión: UNT, UNR, UNL y UNLPam.

Año y sede		Pertenencia institucional de ponencias							Total
Año	Sede	UNC	UNLP	UBA	UNT	UNR	UNLPam	Otros	
2000	UNLP	1	4						5
2001	UNC	5	2	1					8
2002	UBA	3	3	1	1			1	9
2003	UNT	4	3	4	4				15
2004	UNLPam	4	5	2	1		1		13
2005	UBA	8	5	1	1		1	2	18

Año y sede		Pertenencia institucional de ponencias							Total
Año	Sede	UNC	UNLP	UBA	UNT	UNR	UNLPam	Otros	
2006	UNLP	4	5	4	1	2		3	19
2007	UNL	2	3	2	2				9
2008	UNR	1	4	1	1	5		3	15
2009	UNC	3	5	0	2	1		2	13
2010	UBA	3	10	4	1	4		2	24
2000-2010	UBA	38	49	20	14	12	2	13	148

Fuente: elaboración propia en base a Congresos Nacionales de Sociología Jurídica, 2000-2010.

La pertenencia institucional de los ponentes reafirma esta tendencia. El 81% de las ponencias corresponden a autores de UNLP, UNC y UBA, en ese orden. En algunos casos, la localía promueve la presentación de mayor cantidad de trabajos de ese lugar. Como datos complementarios podemos agregar que, a partir de 2005, la presencia de ponentes de universidades extranjeras fue *in crescendo*, especialmente de las academias latinoamericanas. Por otra parte, la gran mayoría de participaciones corresponden a universidades públicas.

### 3. UNA MIRADA CUALITATIVA. PRIMEROS INDICIOS: EJES Y DIMENSIONES DE ANÁLISIS

Realizar un análisis cualitativo del conocimiento producido en estos 11 años de manera detallada, no sólo es una tarea ciclópea, sino que excede los límites de un artículo. Pero, a fin de dar cuenta de los interrogantes iniciales en los que nos preguntábamos por las preocupaciones de los investigadores del campo, decidimos centrarnos, especialmente, en los temas y problemas abordados. Para ello, realizamos una división analítica y arbitraria, como toda clasificación, según los temas abordados y los diferentes enfoques, distinguiendo tres ejes temáticos.

**EJE 1) LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN FORMADORA, LA CARRERA Y LA FORMACIÓN DE LOS ABOGADOS**

Este eje hace hincapié en el análisis que se hace hacia el interior de la propia institución, aquello que Clark (1987) ha denominado la *mirada internalista*, cuya función es develar las claves de esa caja negra donde se configuran los procesos institucionales.<sup>15</sup>

La primera dimensión de este eje está centrado en la enseñanza y la formación, allí se inscriben las ponencias que abordan los procesos pedagógicos a nivel áulico, las representaciones de los actores –docentes y estudiantes–, las críticas realizadas a la formación y las propuestas de cambio a nivel pedagógico-didáctico. Esto incluye los trabajos que se refieren a la propia materia que se enseña, tanto para abordar aspectos conceptuales como desarrollos didácticos particulares.

La segunda dimensión que encontramos está representada por los trabajos que emplean una mirada institucional, abordando los problemas de la carrera, tales como la masividad, los exámenes libres, el ingreso universitario.

**EJE 2) LA UNIVERSIDAD Y EL “AFUERA”**

Este eje da cuenta de las ponencias en las que se trabajó la relación entre las universidades públicas que se dedican a la formación de abogados y lo que, por el momento, hemos denominado el *afuera*.

El eje contiene dos dimensiones para el análisis de los trabajos en torno a dos problemáticas que poseen particularidades propias y, por ello, cierta autonomía que no queríamos desdibujar, razón por la cual las hemos tratado en dimensiones separadas, dentro del mismo eje: 1. Las profesiones jurídicas y 2. La extensión universitaria.

**EJE 3) LA INSTITUCIÓN Y EL CAMPO UNIVERSITARIO**

El tercer eje comprende los enfoques político-institucionales con directa relación a las políticas universitarias. Incluye las políticas institu-

<sup>15</sup> Como puede advertirse, el eje 1 y, en particular, la primera dimensión es la que tiene mayor desarrollo en los congresos. Por lo tanto, su análisis será general y no necesariamente exhaustivo.

cionales no encuadradas estrictamente en su rol formador (docencia), sino con relación a otras actividades de la universidad, tales como la investigación o la gestión.

A continuación trataremos con mayor profundidad cada uno de los tres ejes:

**EJE 1) LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN FORMADORA, LA CARRERA Y LA FORMACIÓN DE LOS ABOGADOS**

**1) FORMANDO ABOGADOS**

El primer eje que distinguimos se refiere a aquellos trabajos que tratan, centralmente, cuestiones vinculadas a la Universidad como institución formadora. Los siguientes interrogantes funcionan como líneas vertebradoras de toda esta sección: ¿Qué preguntas se han formulado los autores acerca de la educación jurídica en nuestras facultades de Derecho?, ¿cómo caracterizan los autores las prácticas de enseñanza en las instituciones investigadas?, ¿qué cosmovisiones evidencian en la educación jurídica? Y, ¿qué críticas y propuestas alternativas se plantean?

A lo largo de todo el eje se visualiza una preocupación permanente por el juego entre la crítica y la propuesta. De hecho, las críticas a la formación constituyen una de las marcas más importantes de la comisión a lo largo de los diez congresos y el rasgo general es cierta rigidez en los análisis presentados, en la medida que trabaja con modelos dicotómicos y versiones estáticas de docentes y estudiantes.<sup>16</sup>

Buena parte de la crítica se asienta sobre el enfoque conceptual. Es decir, se critica *el Derecho que se enseña*. Forman parte de este *corpus*, todos los trabajos que enfatizan la hegemonía del Derecho positivo, el

<sup>16</sup> Con relación a los docentes, dimensión sumamente relevante que hemos decidido abordar en siguientes ponencias, se citan los siguientes trabajos presentados: Clérico, Molinari, Álvarez, Canggianelli, Cardinaux, Marzoa, Ruiz, Seda y Starowlansky (2003) sobre la historia de la carrera docente en la UBA; Góngora y Huanchiman (2005); Ruiz, Álvarez, Marzoa, Rodríguez, Gomar y Schoo (2006), Seda (2007), Anijovich, Cappelletti, Mora y Sabelli (2006). También sobre los docentes universitarios en perspectiva de género (González y Salanueva, 2003) y su vinculación con la diversidad cultural (Wolter, 2006).

formalismo jurídico y la interpretación exegética de la ley y, por consiguiente, la ausencia de las perspectivas críticas del Derecho.

Juntamente con esta visión, se critica *cómo se enseña el Derecho*, estableciendo una muy fuerte correlación entre contenidos y modos de enseñanza que se hace posible por determinada forma de ejercicio docente. Así, el docente que se presenta en relación con la crítica, arriba realizada, es mayoritariamente dogmático y autoritario, ya que aparecen alocuciones tanto a la utilización monocorde de la palabra, el tiempo de habla docente (Tessio Conca y Bossio, 2001), como a ciertas prácticas de evaluación vinculadas a la comprobación de la adquisición memorística de las normas jurídicas.

En varios trabajos, se señala que una de las formas más importantes en que se logra la imposición del Derecho es mediante el examen. De hecho, las prácticas de evaluación en la carrera de Abogacía han sido tomadas como objeto de estudio por el grupo de González y Cardinaux (2005, 2006, 2007), alertando sobre la falta de su tematización institucional. También alude al tema Gastrón (2004), entre otros.

En la línea de estudios sobre el pensamiento de los profesores, tan extendido en otros encuentros sobre enseñanza universitaria, se encuentran los trabajos de Gerlero y Góngora (2003), Brígido y Tessio Conca (2004) y Bianco y Carrera (2006) sobre las representaciones de los docentes de Derecho acerca de su rol, el de los alumnos y la enseñanza del Derecho, entre otros puntos.

Por su parte, el estudiante es representado en la mayoría de los trabajos en forma pasiva, en algunos se avanza hacia cierta caracterización negativa (por ejemplo, "carencia de conocimientos básicos, falta de preparación para el estudio, pobreza en la expresión oral y escrita") en coincidencia con el discurso social/mediático actual sobre los jóvenes y el estudio. Otro trabajo contrasta la visión anterior: "los recursos de conocimientos con los que se ingresa a la Facultad y los simbólicos, a veces son insuficientes para continuar la carrera. Lo grave es que, en la mayoría de los casos, estas falencias no se detectan y se atribuyen a la falta de estudio o, como se dice vulgarmente, de inteligencia", e instala una visión activa de este actor universitario, por ejemplo, cuando hablan indirectamente de la construcción del oficio de alumno: "los jóvenes

estudiantes reproducen esta lógica al no animarse a dar su opinión o no confrontar con lo que se requiere para aprobar” (Batillana, Bisaboa *et al.*, 2008).<sup>17</sup>

El trabajo de Berisso, Demarche y Furfaro (2008) agrega a la discusión, como cuestión bien interesante, los resultados de la consulta a los estudiantes acerca de a quiénes seleccionarían como docentes innovadores. Luego de contrastar con las observaciones de sus clases, parecería que no se trata del desarrollo pedagógico del docente sino más bien de los espacios de diálogo que esos docentes abren. Otro aporte particularmente interesante, más aún proviniendo de la autoría de estudiantes (Batillana, Bisaboa *et al.*, 2008), es la diferenciación que se hace entre profesores autoritarios y modos autoritarios de transmisión de conocimientos. Distinción que permite establecer diferenciaciones más finas entre estilos de ejercicio docente y formas de transmisión (podríamos imaginar un docente con “modos democráticos” pero profundas formas autoritarias de transmisión en el momento de la evaluación, por ejemplo).

En este punto, cabe resaltar los enfoques más “originales” en la trayectoria de la comisión. En primer lugar, el trabajo de Fischman y Seda (2007) acerca de la relación entre docentes y estudiantes y las prácticas de transmisión de conocimientos jurídicos a partir de los procesos comunicativos y los mecanismos formales e informales de la socialización del conocimiento, desde una perspectiva antropológica. En segundo lugar, el trabajo de González y Cardinaux (2008), que se ocupan, desde la positividad, de las interacciones entre profesores y alumnos en situaciones áulicas y los contenidos de la comunicación que entablan; es decir, qué sucede cuando hay diálogo y en qué registro se expresan las voces de los estudiantes. También resulta peculiar el trabajo de Serú (2006), en este caso, no por la visión de los actores, sino por el uso de un enfoque organizacional-pedagógico de la cátedra.

La crítica a la enseñanza del Derecho finalmente encuentra su realización plena con los propósitos de la educación; es decir, cuando se postula el para qué de este tipo de enseñanza, la formación de determi-

<sup>17</sup> Con relación a los estudiantes, en una línea de estudios socioeducativos, se consignan dos trabajos del mismo grupo sobre duración de los estudios y la vinculación con el género (Ríos y otros, 2006). Otro estudio se detiene en las características de los alumnos recursantes (Fornasero Stella, Martella y Tomini, 2006).



nado tipo de abogado, encontrando una fuerte simbiosis entre formas de enseñanza y socialización profesional. El proceso de socialización en la carrera favorece una orientación valorativa que va de la mano de las ideas dominantes sobre la función del Derecho y la forma en la que se comportan profesionalmente los abogados litigantes (Brígido, Manassero y Tessio Conca, 2005).

Cabe destacar en este punto, el desarrollo con continuidad y la profundidad de los trabajos de la línea de investigación de la UNC con relación a la socialización que se lleva a cabo en el proceso de formación y la formación de la conciencia en los sujetos que se están formando (Lista, 2000; Lista y Begala, 2005), siguiendo la perspectiva teórica de Basil Bernstein y Pierre Bourdieu. Así, los estudiantes aparecen como representantes del orden social y político establecido con una actitud instrumental (Lista y Begala, 2002). En la misma línea, Pezzeta (2008) muestra la congruencia entre el orden regulativo (cómo se regulan las prácticas a través de reglas asociadas con la moral) con el orden instrumental que se produce con un fuerte enmarcamiento durante la formación del abogado.

Estos autores estudian en particular los rasgos dominantes del discurso que se considera válido en la transmisión pedagógica. En las *Raíces míticas del discurso jurídico*, Lista (2004) consigna algunas de las características recurrentes del discurso jurídico dominante: centralidad de los textos jurídicos con realización en el conocimiento y reproducción de la ley, con fines instrumentales, no críticos, que se añan con la centralidad del docente. Asimismo, este grupo ha publicado sobre el discurso instrumental (Lista, 2005) y en términos regulativos (Lista y Begala, 2005).

El estudio del discurso jurídico ha tenido gran desarrollo en la línea de trabajo arriba citada y en otras ponencias, tales como la de Álvarez (2006), donde se analiza la relación interdisciplinaria entre Derecho y Lingüística.

En clave curricular, hay aportes específicos sobre la enseñanza de la Sociología. El trabajo de Begala y Lista (2009) sobre "La Sociología Jurídica en la Argentina: la enseñanza universitaria a nivel de grado" resulta muy valioso y consideramos que podría convertirse en una línea

de articulación interuniversitaria. En esta ponencia se sostiene que “su inserción es precaria, marginal y en tensión con el paradigma dominante” y en donde se concluye que en el contexto institucional analizado (currículum mosaico, predominancia positivista, etc.), “los discursos alternativos al jurídico, entre los que se cuenta el sociológico, aparecen sumamente condicionados”. Asimismo, el trabajo de Gómez (2008) aporta una propuesta de enseñanza de la Sociología para la reflexión crítica a través de una serie de dilemas tales como estabilidad-cambio, orden-conflicto, etcétera, constitutivas de la materia en cuestión. Abril (2001) analiza el papel de la dogmática y de la Sociología en el Derecho, y Ferro (2009) muestra cómo se puede enseñar Sociología en la Facultad de Derecho a través de clases reflexivas. Un trabajo particular lo ofrece Sieckmann (2005) sobre el poco peso de la Sociología del Derecho en la formación del jurista en Alemania.

Asimismo, se pueden consignar trabajos que se apoyan en el desarrollo conceptual con referencia a su *locus* curricular. En esta línea, se ubican Orlor y Fortunato (2008), sobre la formación de abogados a partir del análisis de la materia Epistemología y Metodología de la Investigación, y con referencia a la importancia de la investigación jurídica escriben Gonem Machello (2008) y Lista (2006), quien, acerca de la investigación en la formación de abogados, señala que responde a cánones distintos a los de la dogmática jurídica y se ve compelida frente al carácter profesionalista de la carrera de Abogacía que la relega, en comparación con la docencia. Con desarrollo de perspectivas teóricas particulares, escriben Campisi, Puppio y Mercado (2009), abordando una lectura crítica de Habermas y Luhmann, y Foa Torres (2009) aporta a la construcción del conocimiento en la ciencia jurídica, confrontando el pensamiento de Kelsen y Ross, en los que se encierra con carácter estático y realista el pensamiento jurídico.

Como decíamos a comienzo de la sección, se manifiesta un nudo fuerte entre las características de la formación de abogados (denunciada, criticada) y las propuestas pedagógicas-didácticas. De este modo, resulta coherente que la segunda dimensión postulada aluda a las propuestas de mejoramiento de la formación a través de la introducción de innovaciones en la enseñanza. Podemos señalar que, a lo largo de estos diez

años, hubo una sucesión de propuestas diversas que demuestran el esfuerzo por mejorar la enseñanza para lograr una mejor formación.<sup>18</sup>

Entre las propuestas presentadas, varias de ellas hacen mención al recurso de la argumentación y al diálogo (Bianco, Marano, 2008), estrategias de argumentación-refutación: *enseñar a saber decir y escribir el derecho* (Álvarez, 2006), o las “clases reflexivas”, a través de la utilización de preguntas y análisis de casos (Ferro, 2009). En cambio, podemos señalar otro grupo de propuestas presentadas en los últimos congresos, que hacen mención a las posibilidades que brindan otros lenguajes, como los artísticos, para el ejercicio analítico, incorporando otras dimensiones además del texto, que es el registro más común. Así encontramos trabajos de:

- Derecho y Teatro: donde se presenta la teatralización de casos jurídicos como forma de analizar las posiciones y discursos de los distintos actores involucrados (Diego Robledo, 2009).
- Derecho y Cine: donde se postula una mirada crítica sobre el uso de películas, así como la falta de discusión sobre sus implicancias pedagógicas; en donde muchas veces el contenido tapa la forma cinematográfica y el Derecho coloniza el instrumento (Thury Cornejo, 2008).
- Derecho y Literatura, como horizontes para pensar el fenómeno jurídico, se desarrolla todo lo positivo que le aporta la literatura a la enseñanza del Derecho, tales como el enfoque de dimensiones relegadas y otros modelos de explicación de la vida y del mundo, que le permitirá al jurista ser un intérprete/aplicador de normas más crítico y menos autosuficiente (Maraschin, 2008).

Asimismo, se encuentran algunos trabajos que desarrollan un enfoque muy original, como el de Martínez Tagle (2004), estudioso del modelo de dominación cerebral de Herrmann, analiza el valor que se le concede en el aprendizaje universitario a la creatividad, la inteligencia interpersonal, la intuición y la visión holística, en un modelo de educación racionalista, heredero de la Ilustración.

Como núcleo común a todas las propuestas, es que éstas exigen otros marcos para la relación pedagógica, otras formas de enseñar, otras formas

<sup>18</sup> No desarrollamos aquí las referencias a las propuestas didácticas con relación a la formación práctica porque se desarrolla en el segundo eje de esta ponencia.

de habilitar la palabra y la escucha. Así, uno de los temas clave de la pedagogía –la relación pedagógica–, a diferencia de otro tipo de encuentros (incluso los propiamente educativos), entra al centro de la escena como cuestión actual de la enseñanza universitaria. Podremos hipotetizar que, quizás el reclamo pedagógico profundo encuentra eco aquí porque las facultades de Derecho aún conservan formas muy tradicionales de enseñar, heredadas del pasado escolástico.

Contrariamente, es llamativo el poco desarrollo que tiene la reflexión sobre el uso de tecnologías en la educación universitaria, tema de gran presencia en todos los debates actuales sobre enseñanza universitaria. Sobre este tema, encontramos el registro de Battista y Truppa (2001), quienes titulan a su ponencia “*Las nuevas TICs*”. En la búsqueda de un nuevo modelo colaborativo e integrador, en la cual proponen y desarrollan las ventajas del campus virtual como herramienta educativa, tema que retomó Batista en el 2010.

En contraposición a lo anterior, en mucha menor medida se encuentran propuestas de mejoramiento que aluden a cuestiones institucionales, que exceden la actividad de enseñanza. Nos referimos a trabajos que elevan o evalúan propuestas político-pedagógicas generales para la carrera, más allá de la resolución didáctica en el aula, tales como veremos en la segunda dimensión.

### **LA CUESTIÓN INSTITUCIONAL**

En directa correlación con lo que señalábamos en el párrafo precedente, se observa un menor desarrollo de la segunda dimensión interna, aquella que hace alusión a los temas que englobamos como institucionales. Esto incluye las políticas académicas que afectan a la institución y a sus actores en su carácter de formadora (a diferencia del tercer eje), como la definición del ingreso o las referidas a la cuestión de la reforma curricular.

Se puede consignar aquí al trabajo con continuidad a lo largo de los distintos congresos que viene desarrollando el grupo de la UNLP y su preocupación por temas como la reforma curricular en clave histórica y actual, el análisis comparativo de los planes de estudios de carreras de Abogacía, los problemas relativos a la masividad y su resolución a través de los exámenes libres y la cuestión del ingreso universitario, entre otros.

En términos generales, este grupo ha estudiado las razones de la no-reforma de su antiguo plan, los sucesivos intentos desde el regreso de la democracia y las luchas alrededor del currículum, entendiéndolo en clave política, que llevaron a adoptar mejoras parciales de compromiso, a fin de mantener el *statu quo* (Cardinaux y González, 2002; Zudaire, 2004; Cejas, Cristeche y Mattos, 2009; Carrera, Yano, Vértiz y Zudaire, 2009). Sobre el proceso de reforma curricular, González y Cardinaux (2004) lo comprenden en el marco de la carencia de un proyecto institucional.

Asimismo, Bianco, Deladino, Furfaro, López y Robles (2009) realizan un análisis comparativo de los planes de estudios de las carreras de Abogacía, asentadas en la provincia de Buenos Aires, contrastando las concepciones de modelo organizacional y modelo curricular. La implementación del nuevo plan de estudios en la UNC es desarrollado por Vistalli y Garrocho (2003), los cuales relatan el proceso de debate y elaboración y las innovaciones introducidas, con especial referencia a los talleres de práctica. A su vez, en términos prescriptivos, Villalpando (2008) presenta la fundamentación de la nueva carrera de Abogacía en una institución privada.

Se encuentran algunos trabajos sobre el ingreso universitario, tema con mucho peso en la agenda universitaria nacional (que ya tiene encuentros nacionales dedicados exclusivamente al tema). El ingreso ha aparecido en perspectiva comparada con otras unidades académicas (Battista, 2000), con relación a la masificación y vista desde las tendencias estadísticas (Lista, 2001), discutiendo el par “ingreso irrestricto vs. ingreso limitado” (Zudaire, 2005), como problemática socioeducativa y su tratamiento periodístico (Zudaire, 2006), analizando un curso introductorio, según la visión de los docentes (Berisso, Carrera y Demarche, 2005), la evaluación, el ingreso y el primer año (Cardinaux y González, 2005), y desde la experiencia de la gestión, como problemática pedagógica: las dificultades de lectura y comprensión de los estudiantes (Nadalini y Zanetti, 2006).

A su vez, Berisso (2003), Demarche, Bianco y Berisso (2004); Demarche y Berisso (2006) y Berisso, Demarche y Furfaro (2007) estudian la forma de ingreso y los exámenes libres. En *Primer año en capilla...* y luego, en *...¡la capilla terminó!*, se explican, asimismo, las situaciones educativas que

tienen que enfrentar los ingresantes, el papel de la evaluación como formación de determinada subjetividad, en concordancia con el abogado que se quiere formar.

En los distintos congresos, también se han presentado con carácter propositivo o valorativo distintas visiones para un mejoramiento institucional. Por ejemplo, Gerlero, Góngora, Peñas y Huenchiman (2003) sobre un modelo de gestión de la calidad. Suárez Larrabure (2002), por su parte, realiza consideraciones acerca de la evaluación institucional como proyecto institucional.

## EJE 2) LA UNIVERSIDAD Y EL “AFUERA”

Trabajamos sobre aquello que en principio no formaría parte del proceso de la educación jurídica predominante, aun cuando se encuentra relacionado a través de diversos actores e instituciones.

La lectura de los trabajos estuvo guiada por las siguientes preguntas que nos permitieron operacionalizar el eje: ¿Cómo se ha denominado en las diferentes ponencias el “afuera”? ¿Qué actores e instituciones se identifican en los trabajos? ¿Qué tipo de relaciones piensan los autores entre la Universidad y los campos sociales con los que se relaciona? ¿Cómo conciben los autores la relación entre educación jurídica y realidad social?

Encontramos referencias al *afuera* en términos de: *la realidad social, la sociedad actual, la comunidad, el Estado, las organizaciones sociales, la institución policial, el Poder Judicial, la escuela, la educación media, los barrios, las cárceles, la práctica profesional, los estratos bajos de la población, el mercado, el mercado laboral.*

En otro nivel, se encuentran algunos trabajos que refieren al *afuera* vinculando a la educación jurídica que se imparte en la institución universitaria y se encuentra con *otras disciplinas científicas* como parte de aquel *afuera*.

En términos cuantitativos, la relación de la educación jurídica con el *afuera* no aparece como problema central en los trabajos relevados. En los que sí aparece, el enfoque que predomina entiende esta relación en los siguientes términos: la enseñanza del Derecho debe aportar herramientas para tratar la problemática social. Desde esta perspectiva, si el contexto social e histórico va cambiando, la enseñanza debe ser repensada

para responder a ese contexto. Esta concepción se plasma en una crítica extendida en los trabajos que marca la existencia de un *desajuste* entre lo que se hace en las facultades respecto de la formación y lo que se demanda desde *afuera* al Derecho. Observamos que esto podría estar dando cuenta de una concepción donde la problemática social se encontraría por fuera de la educación jurídica y la vinculación entre ambas se establece al considerar que el derecho debe resolver los conflictos del *afuera*.

En otro grupo de ponencias, el problema se construye con una concepción que interpela al Derecho y a su enseñanza en los procesos de definición y construcción de las problemáticas sociales. A diferencia de la concepción anterior, que estaría planteando el cambio en la enseñanza del Derecho en términos de adaptación a las demandas del *afuera*,<sup>19</sup> este otro modo de problematizar la relación entre la enseñanza del Derecho y el *afuera* remite a una relación dialéctica o de acción recíproca.

En esta segunda concepción, es dable identificar a los actores e instituciones desde los cuales se problematiza la educación jurídica, en tanto se trata de actores e instituciones que se han encontrado ausentes tradicionalmente en los debates universitarios. Asimismo, en este segundo enfoque se advierte la presencia de un *afuera* comprendido en su carácter heterogéneo.

En algunos trabajos se establecen relaciones entre las agencias penales del Estado, el avance del poder punitivo y el rol de la Universidad frente a ello (Rivas, 2006). En otros, se toman como objeto de análisis la educación jurídica de las personas privadas de su libertad, y en vinculación con ello, se establecen rupturas y continuidades en la misión social de la UNLP desde su fundación (Carrera y Bianco, 2007). En otra ponencia del mismo equipo (Bianco y Marano, 2008), del análisis de las prácticas de enseñanza se da cuenta de que ciertos intereses de sectores populares se encuentran excluidos no sólo en los contenidos de las carreras de Abogacía en el contexto latinoamericano, sino en las valoraciones que se transmiten a través de estas mismas prácticas. En este sentido, tomando

<sup>19</sup> Como dijimos, este *afuera* es nombrado y conceptualizado de distintas maneras, por lo que las demandas a las que la formación debería atender se ubican en “la sociedad”; en la “práctica profesional” y sus requerimientos; en el “mercado laboral”, entre otros.

a Bourdieu y a Freire, se propone que un Derecho emancipador requiere de una enseñanza dialógica que promueva la autonomía de los operadores jurídicos.

En otro trabajo (Manzo, 2008) encontramos una comparación entre el Derecho como una herramienta que posibilita el cambio social, que tiende a la ruptura de la desigualdad y la injusticia, en contraposición con el Derecho como herramienta neutral de resolución de conflictos y pacificación, tomando como referencia a los abogados de organizaciones sociales.

En otros trabajos, la relación con el *afuera* se analiza a partir del rol de los abogados como quienes toman las decisiones fundamentales del país (Suárez Laraburre, 2003) o en tanto futuros gobernantes argentinos (Gastrón, 2004). Esto podría remitir a cierta identificación entre abogado y Derecho, pues se toma de manera análoga el rol del abogado y la importancia del Derecho como regulador de la vida social. Una posible lectura de esta identificación es que, en términos de Bourdieu (2000) y Santos (2009), los abogados son quienes pueden disputar qué es derecho y qué no, y por ende son quienes están “autorizados” para hablar en nombre del Derecho.

También, en relación con el rol de los abogados, encontramos trabajos en los que se pone en juego el compromiso social que éstos tienen, o deberían tener, con la sociedad, en tanto se formaron en una universidad pública. En este sentido, entendemos que este compromiso estaría siendo conceptualizado en términos *individuales*, como una deuda o compromiso que tendría el egresado para con la sociedad que sostuvo económicamente su formación<sup>20</sup> (algunos trabajos en los que podríamos pensar desde este rol social son: Grhal, 2000; Iribarne, Luján y Salomone Freire, 2002; Wolter, 2002; Babij y otros, 2003; Suárez Larrabure, 2003; Gastrón, 2004; Strasberg, 2004).

Desde otros enfoques hallados en los trabajos, cuando se trabaja con el compromiso social, se pone el acento en la responsabilidad que tiene una universidad pública a la hora de legitimar, argumentativamente en las necesidades sociales, el conocimiento que produce. Desde aquí, sería

<sup>20</sup> Es dable notar que no hallamos trabajos en los que, de igual modo, se haga alusión a las funciones sociales de las universidades privadas.



*la institución* la que tiene la obligación de legitimar el uso de los recursos públicos, en la construcción de un conocimiento que debe, al momento de argumentarse, tener en cuenta el *afuera* (Begala y Lista, 2003; Clérico y otros, 2003; Cardinaux y Clérico, 2003; Lista, 2004; Bianco, 2005; Cardinaux y González, 2006; Carrera y Bianco, 2007; Bianco y otros, 2009).

### **PRIMERA DIMENSIÓN. LAS PROFESIONES JURÍDICAS**

Como ya lo anticipáramos, en cinco de los diez Congresos,<sup>21</sup> la Comisión de Enseñanza incluyó en su título a las profesiones jurídicas, por lo que algunos trabajos se refirieron específicamente al tema.

Una línea de trabajo sobre profesión jurídica se refiere al abogado en su rol de juez y su relación con la burocracia y el cambio al interior de la administración de justicia, dejando de lado la dimensión de la formación de grado por la poca importancia que los jueces consultados le otorgan.

Un segundo grupo de trabajo se refiere a la distancia entre la formación que la Facultad brinda (*tradicional y conservadora*), ajena a los cambios económicos, laborales, sociales y culturales, y las necesidades del ejercicio profesional en la sociedad.

En líneas generales, los trabajos son de carácter descriptivo-normativo, con algunas líneas propositivas con el objetivo de construir estrategias tendientes a morigerar la distancia entre la formación que las facultades de Derecho brindan y la heterogénea y cambiante realidad social.

En general, encuentran los trabajos una disociación entre la formación profesional y el ejercicio de las profesiones jurídicas, ya que la formación que se recibe es reproductora de una forma dogmática y positivista de abordar el Derecho. Esta disociación es ubicada, en algunos casos, en la cristalización de algunos conceptos en la transmisión del código educativo, como, por ejemplo, la utilización de la dupla mujer/abogada para

<sup>21</sup> Congreso 2000: Comisión 1: "Las profesiones jurídicas y su actividad: expectativas sociojurídicas y necesidades sociales". "Dos modelos: Abogacía moderna vs. Abogacía tradicional. La función del abogado en el proceso actual". Congreso 2002: Comisión 7: "La enseñanza del Derecho y las profesiones jurídicas". Congreso 2004: Comisión 8: "Enseñanza del Derecho, interdisciplinariedad y profesiones jurídicas". Congreso 2005: Comisión 8: "La enseñanza del Derecho y las profesiones jurídicas". Congreso 2009: Comisión 8: "Enseñanza jurídica y profesiones jurídicas".

subordinar la profesional al género, que luego repercuten en una forma de ejercicio profesional reproductora de prácticas del patriarcado.

En otros casos, se establece una desconexión de la formación jurídica con respecto a las nuevas técnicas indispensables para el ejercicio profesional y una formación litigiosa distanciada del requerimiento del mundo laboral: mediación o resolución no adversarial de los conflictos.

Otra crítica se centraliza en la interpretación restringida de la conflictividad social, del sentido ético y de la validez del orden jurídico frente al cambio que estaría primando en la formación. Es decir, que el modelo de enseñanza jurídica genera una conciencia jurídica específica de carácter instrumental técnica poco permeable a la revisión crítica de determinadas prácticas en el ejercicio profesional.

Las cosmovisiones alternativas, aparentemente, son obviadas en el derrotero de la formación, apareciendo una tensión entre enseñanza, profesiones jurídicas, globalización y neoliberalismo que se confunde con un reclamo de mayor enseñanza de práctica profesional en desmedro de la teoría, que no tendría el carácter instrumental necesario para las exigencias del ejercicio profesional.

Algunos trabajos muestran preocupación por la pauperización del ejercicio profesional, salvo en los que el trabajo del profesional independiente se canaliza en grandes estudios que monopolizan el mercado laboral (Lista, 2004, 2006; Bergoglio, 2005, 2006).

Los trabajos que toman como objeto principal de indagación a la administración de justicia y la necesidad de su reforma incluyen la formación del juez en nuevas competencias. En ese contexto se valora, negativamente, la formación que los postulantes a jueces recibieron en las facultades de Derecho, como se anticipó más arriba, y sobrevaloran el desarrollo de habilidades que hacen al desempeño profesional cotidiano. Vale decir que valoran la capacitación intrainstitucional, pragmática y tradicional para el saber-hacer con deslegitimación del saber teórico; endogámica y monodisciplinar por lo que desdeñan cualquier participación en esas capacitaciones de la Universidad.

Para la formación, los jueces entrevistados privilegian a los expertos en Derecho que ya trabajan en el Poder Judicial y/o asesoran a instituciones como el Banco Mundial que establece los lineamientos de la for-

mación jurídica para el cambio de la administración de justicia (Lista y Begala, 2006, y Lista y Brígido, 2007).

De ahí que el principal cuestionamiento de alumnos y egresados con relación a la enseñanza jurídica sea la debilidad o deficiencia en lo que se denomina la enseñanza práctica.

Otro de los planteos es que las carreras de grado de Abogacía del país no contemplan en sus *currícula* la diversidad de funciones que abarca el ejercicio profesional ni el acceso privilegiado que el abogado tiene a las estructuras de poder político, como funcionario público, legislador u operador de los poderes judiciales.

De varios trabajos analizados se desprende que el proceso de socialización del abogado juega un rol crucial desde el punto de vista del campo profesional, no solamente porque controla el acceso a éste, sino básicamente porque define en gran parte el carácter de la profesión, la manera en que se la ejerce y la orientación general del Derecho que se practica. El carácter reproductor de la socialización corresponde a la institución educativa, la cual crea las condiciones para consolidar las prácticas dominantes y regulares. Nos preguntamos: ¿Cuáles son las competencias requeridas a los abogados para su desempeño profesional? ¿Cuál es la relación que la Universidad debe establecer con el mercado profesional? Se alude a la necesidad de desarrollar: competencias cognitivas, lingüísticas, sociales; capacidad de interpretación; sentido ético.

Por último, los trabajos que analizan los cambios en la inserción ocupacional de los abogados en nuestro país y Latinoamérica muestran que ésta tiende a diversificarse. La expansión del Poder Judicial ocurrida durante los noventa ha aumentado sus oportunidades de trabajo en el campo público. Juntamente con la tendencia a la organización empresarial de los estudios jurídicos, el número de abogados que revistan como asalariados ha aumentado decididamente. Esto redundaría en la reducción del grupo de profesionales independientes, que pasarían a ser una minoría. Una de las conclusiones de estos trabajos es que el abandono de los modelos tradicionales de ejercicio profesional y el desarrollo de relaciones capitalistas de trabajo se aceleraron entre los abogados en los últimos años y constituye una transformación significativa.

Asimismo, marcan el aumento de los contrastes entre los abogados que trabajan en el campo público y en el privado, y entre quienes tienen como clientes a las personas comunes y quienes atienden a las empresas. Como quienes se dedican a litigar comparten la suerte de sus clientes, los abogados no han podido sustraerse a los efectos de la concentración de ingresos que ha vivido el país y la variabilidad de sus niveles de ingreso ha aumentado.

### SEGUNDA DIMENSIÓN. LA EXTENSIÓN

La segunda dimensión trata acerca de las diversas miradas sobre la extensión. Desde el primer congreso hasta el último, encontramos la presencia de ponencias referidas con exclusividad al tema de la extensión universitaria. Al ser la extensión una de las funciones explicitadas de la Universidad, los trabajos sobre el tema tienen la particularidad de desarrollarse en torno a la argumentación de por qué y cómo ésta *debe* relacionarse con cierta parte del *afuera*. En este punto, todas las ponencias coinciden. Las diferencias se presentan en el tipo de relación que se propone y la forma en que se concibe la función social de la universidad pública.

En este marco, distinguimos dos grandes enfoques desde los que se piensa la extensión: uno que propone el establecimiento de relaciones dialógicas y bidireccionales con los grupos y sujetos con los cuales se trabaja, ya que no supone que el conocimiento se encuentra en la Universidad y el desconocimiento en el afuera, sino que promueve la construcción de conocimiento a partir de los saberes de todos los actores participantes. Por eso mismo parte del relevamiento de las necesidades colectivas de los grupos con los cuales se lleva a cabo el proyecto (Bianco, 2005; Furfaro, 2009).

Esta mirada pugna por imponerse sobre otra mirada, que se advierte en los restantes trabajos y que tiene el peso de la tradición. Nos referimos a la concepción iluminista, que define la relación como de transferencia de conocimientos, de servicios a terceros, de difusión de derechos, de servicio a la sociedad, de ayuda, marcando que es la Universidad la que *da o devuelve su principal producto*, el conocimiento, a *“la sociedad o la comunidad”*.

### *EJE 3) LA INSTITUCIÓN Y EL CAMPO UNIVERSITARIO*

Como adelantamos, el tercer eje comprende los enfoques políticos-institucionales en directa relación con las políticas universitarias. A los fines analíticos, es posible distinguir dos dimensiones; sin embargo, dado el escaso número de trabajos dedicados al tema, haremos la presentación de las mismas en forma conjunta. Las dimensiones a las que nos referimos son las siguientes: 1. Las políticas institucionales no encuadradas estrictamente en su rol formador (docencia) sino con relación a las otras funciones de la institución universitaria tales como la investigación y la gestión. 2. Las discusiones acerca del campo universitario, las relaciones/tensiones entre la Universidad y las políticas educativas, el campo político institucional de las facultades de Derecho, los proyectos de reforma y su viabilidad y la introducción y el impacto de programas gubernamentales.

Respecto de este último punto, puede citarse el impacto de programas como el Profide o el Programa de Incentivos, y las implicancias de los procesos de acreditación de la Coneau, entre otros. En este contexto aparecen nuevos actores del escenario universitario como objeto de atención, tales como funcionarios e investigadores. En muchos trabajos se da cuenta de la dinámica del escenario universitario en el marco del proceso de globalización y el neoliberalismo, que implica una constante redefinición de la política educativa como formadora de futuros profesionales.

Cabe destacar que, si bien encontramos muchas ponencias que comienzan con este tipo de planteo, en el presente nos centraremos en aquellos trabajos que lo hicieron de manera específica, entre los que podemos citar la ponencia de Gastrón (2004) sobre la importancia de las recomendaciones del Consejo de Decanos, en particular, el acuerdo sobre estándares e indicadores de calidad de la enseñanza de la Abogacía; Díaz (2005), en “¿Demasiados abogados?”, discute la formación respecto de la habilitación y propone un examen de Estado para acceder a la profesión; Salanueva (2000), quien reflexiona sobre la labor de la investigación en las facultades de Ciencias Jurídicas; González y Marano (2009), quienes discurren acerca de las notas comprendidas en el nuevo escenario para la enseñanza del Derecho (planes de estudios, gestión, investigación, posgrados).

Con planteos más generales y en referencia a la situación epocal, destacamos las lecturas sobre el escenario político que atraviesan las universidades, en trabajos como los de Cardinaux y González (2006), quienes desarrollan el planteo de Sousa Santos sobre las tres crisis de las universidades públicas, y Yaya Cáceres (2001), quien discute las relaciones entre la globalización y la política universitaria, compara con el modelo norteamericano y describe la propuesta de flexibilización curricular. Sobre aspectos económico-financieros, Martínez (2002) analiza las políticas de financiamiento en la Facultad de Derecho de la UNC, y Maziotti (2003) se centra en lo que debe hacerse en materia de asignación de recursos.

Paradójicamente, resulta novedoso en el ámbito de la comisión el análisis de las leyes universitarias argentinas, tarea que realiza Cristeche (2010), quien además cuestiona la autonomía universitaria en estos términos: “la alusión intencionada a la *autonomía universitaria* sirve para recalcar, siempre, *formas*, y en general esconde el *fondo* de la problemática. Suponiendo que la autonomía universitaria existe, por lo menos en su expresión más acotada, que es la jurídica, es el propio andamiaje legal objetivo el que le amputa sus proclamados atributos...” (el destacado pertenece al autor).

Para concluir este apartado, consideramos necesario detenernos en el trabajo de Brígido, Lista y Begala (2007), quienes relacionan la modernización de la enseñanza del Derecho con las recomendaciones realizadas en sucesivos momentos por organismos internacionales a los países emergentes para impulsar su desarrollo. Ejemplifican mediante programas como “Derecho y Desarrollo” (primera generación de reformas) que, a través de sus dos principales impulsores, la USAID y la Fundación Ford, intentaron producir cambios en la educación jurídica en América Latina, sin éxito. Asimismo aluden a las reformas de segunda generación, cuyo objetivo fue producir cambios en la estructura y el funcionamiento de la administración de justicia a través de organismos internacionales como BM y BID. Concluyen afirmando que estos programas no tuvieron éxito, ya que los abogados de América Latina estaban mucho menos comprometidos con el cambio de lo que se había creído y que el Derecho, en este contexto, podría ser un poderoso multiplicador del *statu quo* vigente.

Esta última afirmación podría ser contrastada con otros trabajos como los de Bianco y Marano (2008), en el que se alude a la configuración del

campo jurídico latinoamericano, caracterizado por la heterogeneidad, donde se reconoce tanto la existencia de un campo académico reproductor del discurso hegemónico como la emergencia de una perspectiva crítica y se plantea la necesidad de investigación empírica y reflexión sobre las características propias del campo. En esta línea, Vértiz (2010) lleva adelante una investigación sobre los abogados populares y sus formas de trabajo e intervención en América Latina.

Finalmente consideramos que, a pesar de que este eje se encuentra poco explorado, cuenta con una gran potencialidad y aparece como uno de los desafíos de este campo en construcción.

#### 4. REFLEXIONES FINALES

Tras haber realizado este largo recorrido podemos reconocer, en primer lugar, los valiosos aportes que se han hecho en los distintos congresos que permiten hablar del conocimiento acumulado y de la construcción de un campo, que aún se está conformando. En segundo lugar, se muestra la consolidación de algunos grupos que tienen continuidad en su temática y que han avanzado en sus planteos, grupos que al interior del campo van adquiriendo una posición que les permite valorizar su palabra hacia adentro y hacia afuera del mismo.

Retomando una de las preguntas que guiaron nuestras indagaciones sobre el trabajo interdisciplinario en la producción de la comisión, estamos en condiciones de afirmar que, en general, el peso de la interdisciplina puede vislumbrarse en dos aspectos: la cantidad y calidad de las ponencias colectivas, que representan casi la mitad de los trabajos presentados y la formación de los ponentes. En este último caso, aunque la mayoría son abogados, el resto de los participantes, sumados, representa casi la mitad de las autorías, con alta participación de pedagogos. Sin embargo, la construcción inter o transdisciplinaria del Derecho y la formación de los abogados como objeto de estudio no resulta predominante, sino que se aprecia como parte de las dificultades y desafíos de los equipos de investigación relevados.

Respecto de la dimensión internalista, sin dudas, la más abordada en los diez congresos, resalta como aspecto común la crítica a la enseñanza jurídica en tanto dogmática, cuestión compartida por todo el campo de

la Sociología Jurídica. Esa crítica parecería convertir a la Universidad en un ámbito de recontextualización más que de producción de conocimiento, como señala Pezzeta.

En forma particular, queremos señalar dos cuestiones. En primer lugar, la fuerte relación postulada entre contenido y forma corre el riesgo de abroquelar la realidad del aula, olvidando, por un lado, que toda selección didáctica es situacional y, en segundo lugar, que en toda aula hay procesos de construcción de aprendizajes en sentidos no esperados por las propuestas de enseñanza. Es así que, en la mayoría de los trabajos, se postula una continuidad *natural* entre enseñanza y aprendizaje, olvidando que son dos procesos *inter-in/dependientes*, con relativa autonomía. En este sentido, el concepto de formación como apuesta inconclusa, inacabada y, especialmente, incalculable (Antelo, 2005) ayudaría a conceptualizar estos procesos de forma menos rígida.

Por otro lado, podríamos hipotetizar que la mayor presencia de trabajos que enfatizan la cuestión de la enseñanza (por definición, de alcance áulico) por sobre propuestas de alcance institucional (por ej., en comparación, en otras áreas universitarias se visualiza mucha mayor preocupación por las cuestiones curriculares, entre ellas la reforma curricular) podría estar indicando dos cuestiones: en primer lugar, el bajo carácter integrado de las facultades de Derecho respecto a cuestiones estrictamente educativas (remarcamos esta diferencia porque podría señalarse una fuerte integración normativa e ideológica) por las características de adscripción de los docentes, tradicionalmente con dedicaciones simples, sin desarrollo de verdaderas carreras académicas. En segundo lugar, colocar el cambio o el mejoramiento en términos de enseñanza, es decir, en manos de los docentes en su dimensión pedagógica-didáctica, parece más viable que hacerlo con propuestas institucionales donde se ponen en juego más notoriamente la lucha por los espacios y el conflicto.

En relación con el eje que hemos llamado *externalista* o de relación de la universidad con el *afuera*, nos preguntamos qué tipo de relaciones piensan los autores de las ponencias analizadas entre la Universidad y los campos sociales a los que se encuentra relacionada, y principalmente cómo conciben la relación entre educación jurídica y realidad social. En este sentido, resulta interesante notar que un grupo mayoritario de ponencias detectan un *desajuste* de la formación jurídica tal como se desa-



rolla en el presente, en relación con *las demandas del afuera*. Es decir, tanto los contenidos como las formas de transmitirlos que adoptan las facultades de Derecho no estarían respondiendo a las necesidades de un afuera cambiante pero en términos generales conceptualizado como homogéneo.

Otro grupo de ponencias, sin embargo, ven en esa relación un *ajuste* de la formación jurídica a *determinados* intereses, en el marco de una pluralidad de intereses en pugna. Desde esta idea se conceptualiza a la enseñanza universitaria como una prolongación de las estrategias del poder, que conlleva una función de legitimación del orden social.

La construcción de un estado del arte permite resaltar, por contraposición, algunos temas no abordados/investigados, en las producciones de la comisión. Entre ellos, no encontramos continuidad en líneas de investigación sobre ponencias que traten la educación jurídica desde la perspectiva de género; así como tampoco el impacto de la tecnología en la educación jurídica, temática que sí resulta abordada en otras áreas disciplinares.

Tampoco hay trabajos que conecten la formación de los abogados y la incidencia que ésta posee ante las dificultades de los grupos de culturas diversas para hacer valer sus derechos, entre ellos, los derechos de los pueblos originarios, el derecho a la elección sexual, el no acceso al derecho de los grupos desaventajados. Así como tampoco hay producción sobre el rol de instituciones como la Iglesia en la construcción de argumentaciones del campo jurídico.

Quizás la deuda pendiente es la falta de articulación entre distintos centros de investigación. Se vislumbran temas centrales de interés en diferentes universidades, hay temas que se mantienen así como metodologías de investigación, pero no proyectos comunes de investigación que permitan comparar experiencias locales y dar un diagnóstico a nivel nacional. Consideramos que no solamente habría que compartir la práctica de investigación sino concretar trabajos que crucen la tarea de campo y la reflexión teórica que se realiza en las diferentes universidades o centros de investigación. Otra tarea que presenta desafíos es dialogar acerca de los temas o problemas a investigar, es decir, discutir una agenda de investigación para la formación de abogados y la enseñanza jurídica.

En idéntico sentido, pensamos que éste es un ámbito apropiado para debatir colectivamente la tensión que pone de manifiesto la posibilidad de autonomía del campo de conocimiento de la Sociología Jurídica y la necesidad de interdisciplinariedad que requiere un abordaje crítico del Derecho y su enseñanza.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANTELO, Estanislao (2005), "Notas sobre la (incalculable) experiencia de educar", en FRIGERIO, G. y G. DIKER, *Educación: ese acto político*, Buenos Aires, Del estante-CEM.
- BOURDIEU, Pierre (1990), "Algunas propiedades de los campos", en *Sociología y Cultura*, México, Grijalbo.
- BOURDIEU, Pierre (2000), *La fuerza del Derecho*, Uniandes, Instituto Pensar, Siglo de Editores. Colección Nuevo Pensamiento Jurídico.
- CLARK, Burton (1987), *El sistema de educación superior*, México, Nueva Imagen.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura (2009), *Sociología Jurídica crítica: para un nuevo sentido común en el derecho*, Madrid, Trotta.
- FUCITO, Felipe (1999), *Sociología del Derecho. El orden jurídico y sus condicionantes sociales*, 2ª ed. act., Buenos Aires, Universidad.
- GONZÁLEZ, Manuela G., M. Gabriela MARANO, Carola BIANCO (a); M. Cecilia CARRERA e Inés BERISSO (2010), "Estado del arte de la educación jurídica a diez años del Primer Congreso de Sociología Jurídica", en *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de octubre.

## PONENCIAS CITADAS EN EL ARTÍCULO

- ABRIL, Ernesto (2001), "Sociología Jurídica y formación jurídica", en *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, 8-10 de noviembre.
- ÁLVAREZ, Graciela E. (2006), "La enseñanza del discurso jurídico oral y escrito en la carrera de Abogacía", en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.
- AMIETTA, Santiago y Sebastián VIQUEIRA (2005), "Publicidad de servicios jurídicos y la emergencia de una mentalidad empresarial en los abogados", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.

- ANIJOVICH, Rebeca, Graciela CAPPELLETTI, Silvia MORA y María José SABELLI (2006), "La formación de docentes reflexivos", en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.
- BABIJ, Paula, Mariana BAIMLER, Inés CESANELLI, Norma GONZÁLEZ, Gabriela GUREVICH, Lorena QUIROGA y Valeria VILLALBA FERNÁNDEZ (2003), "El compromiso social y el estudiante de Derecho de la UBA", en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 13-15 de noviembre.
- BATISTA, Alejandro (1999), "Problemática del ingreso a la universidad. La experiencia de la carrera de Abogacía de la UNLP", en *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 2-4 de noviembre.
- BATISTA, Alejandro y Fabián TRUPPA (2001), "Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en el ámbito de la educación superior. En la búsqueda de un modelo colaborativo e integrador", en *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, 8-10 de noviembre.
- BATISTA, Alejandro (2010), "El lugar de la tecnología en la formación de los operadores jurídicos", en *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de octubre.
- BATTILANA, Lorena, María Julia BRISABOA, Bárbara CHAZARRETA, Natalia ESPÍNDOLA, Julieta GALLEGO, Sabrina GARCÍA GIACHÉ (2008), "Propuestas críticas para la enseñanza y la investigación en la Facultad de Derecho", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- BEGALA, Silvana y Carlos Alberto LISTA (2009), "La Sociología Jurídica en Argentina. La enseñanza universitaria a nivel de grado", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, noviembre.
- BERGOGLIO, María Inés (2005), "Cambios en la profesión jurídica en América Latina", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.
- (2005), "Nuevos discursos profesionales en las grandes empresas jurídicas latinoamericanas", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.
- BERISSO, Inés (2003), "La elección de cátedra para rendir: preferencias y motivos de los alumnos de Derecho-UNLP", en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 13-15 de noviembre.

- BERISSO, Inés, Carola BIANCO y Florencia DEMARCHE (2004), "Primer año en capilla: encuesta a los alumnos", en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, t. II.
- BERISSO, Inés, Cecilia CARRERA y Florencia DEMARCHE (2005), "El curso Introductorio a la carrera de Abogacía de la UNLP. La visión de los docentes", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.
- BERISSO, Inés, Florencia DEMARCHE y Cristian FURFARO (2007), "Ingresantes a cursar (santo remedio)... ¡la capilla terminó!", en *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, 22-24 de noviembre.
- (2008), "Reflexiones sobre las clases tradicionales e innovadoras en la carrera de Abogacía", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- BIANCO, Carola (2005), "Tensión y extensión universitaria. El modo en que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP instituye sus lazos con la comunidad", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre.
- BIANCO, Carola y Gabriela MARANO (2008), "La formación de los abogados y la lucha por el Derecho. Apuntes para la vinculación entre la constitución del campo jurídico en el contexto latinoamericano y la enseñanza del Derecho. El caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- BIANCO, Carola y María Cecilia CARRARA (2006), "Algunas representaciones sociales acerca del rol de docentes y alumnos y su operatividad en el aula de derecho", en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.
- BIANCO, Carola, Inés BERISSO y Florencia DEMARCHE (2004), "Primer año en capilla. Lo que dicen las normas y lo que opinan los profesores", en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, tomo II.
- BIANCO, Carola, María Belén DELADINO, Cristian FURFARO, Manuela LÓPEZ, Isabel MARCHUETA y Diego ROBLES (2009), "Los planes de estudios de las carreras de Abogacía de la provincia de Buenos Aires: análisis comparativo", en *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, noviembre.

- BRÍGIDO, Ana María y Adriana TESSIO CONCA (2004), "Los abogados en el ejercicio de la profesión y su perspectiva sobre la formación profesional", en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, tomo II.
- BRÍGIDO, Ana María y Carlos LISTA (2006), "La enseñanza jurídica y el proceso de evaluación para la selección de funcionarios del Poder Judicial de Córdoba", en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre
- BRÍGIDO, Ana María, Isabel MANASSERO y Adriana TESSIO (2005), "El discurso moral en la enseñanza jurídica: la percepción de los abogados litigantes", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.
- BRÍGIDO, Ana María, Carlos A. LISTA y Silvana BEGALA (2007), "Las reformas en el Poder Judicial, un desafío a la enseñanza jurídica que ofrece la universidad", en *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, 22-24 de noviembre.
- CAMPISI, Andrea Paola, Agustín PUPPIO y Pablo Martín MERCADO (2009), "La problemática epistemológica en la investigación jurídica. Una lectura crítica de Habermas y Luhmann", en *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, noviembre.
- CARDINAUX, Nancy y Manuela GONZÁLEZ (2002), *El Derecho que debe enseñarse*, en *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de noviembre.
- (2005), "La evaluación durante el ingreso y el primer año de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de La Plata", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.
  - (2006), "Tres crisis de las universidades públicas: su impacto sobre el perfil del estudiante de Derecho", en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.
- CARDINAUX, Nancy Susana y Ana KUNZ (2003), "La comprensión en las Ciencias Sociales", en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 13-15 de noviembre.
- CARDINAUX, Nancy y María Laura CLÉRICO (2003), "La huella del Derecho", en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 13-15 de noviembre.
- CARRERA, María Cecilia y Carola BIANCO (2007), "Algunos aportes para pensar conexiones entre las prácticas de enseñanza del Derecho y la función

- social de la universidad pública”, en *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, 22-24 de noviembre.
- CARRERA, María Cecilia, María Paula YANO, Francisco VÉRTIZ y Natalia ZUDAIRE (2009), “La formación de abogados en los ‘80. Reformas curriculares y debates institucionales”, en *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, noviembre.
- CLÉRICO, Laura, Andrea JUDITH MOLINARI, Germán Gonzalo ÁLVAREZ, Violeta CANGGIANELLI, Nancy CARDINAUX, Karina Beatriz MARZOA, Guillermo Ramón RUIZ, Juan Antonio SEDA y Verónica STAROWLANSKY (2003), “Rupturas y continuidades en las reglamentaciones de la carrera docente: hacia una reconstrucción de la historia de la carrera docente de la Facultad de Derecho de la UBA como proyecto educativo”, en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, UNT, 13-15 de noviembre.
- CRISTECHE, Mauro (2010), “La ley y el orden. Una excursión por las leyes universitarias argentinas”, en *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de octubre.
- DEMARCHE, Florencia e Inés BERISSO (2006), “Rendir libre. Una experiencia cada vez más atípica”, en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.
- DEMARCHE, Florencia, Carola BIANCO e Inés BERISSO (2004), “Primer año en capilla: descripción a partir de las actas”, en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, t. II.
- FERRO, Cristina (2009), “Enseñar Sociología en la Facultad de Derecho. Una clase reflexiva; la comprensión, el uso activo del conocimiento y la educación basada en competencia”, en *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, noviembre.
- FISCHMAN, Fernando y Juan Antonio SEDA (2007), “La enseñanza del Derecho en la Universidad de Buenos Aires. Propuesta de investigación desde una perspectiva antropológica”, en *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, 22-24 de noviembre.
- FOA TORRES, Jorge Gabriel (2009), “Epistemología de la ciencia jurídica: ¿dialectizar la dogmática?”, en *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, noviembre.
- FORNASERO, Stella, Lilian MARTELLA y Graciela TUMINI (2006), “El alumno universitario recursante”, en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.

- FURFARO, Cristian Andrés (2009), "La extensión universitaria en las facultades de derecho: programas de alfabetización jurídica y concepción extensionista", en *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, noviembre.
- (2010), "La alfabetización jurídica entre líneas: un estado del arte sobre la enseñanza del Derecho en sectores no universitarios", en *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de octubre.
- GASTRÓN, Andrea L. (2004), "Algunas reflexiones acerca del proceso formativo y evaluativo en las facultades de derecho", en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, t. II.
- GERLERO, Mario, María Florencia GÓNGORA, Gonzalo PEÑAS y Valeria HUENCHIMAN (2003), "Docentes universitarios y el modelo de la gestión de calidad", en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 13-15 de noviembre.
- GÓMEZ, Alejandra Josefina (2008), "La enseñanza de la Sociología a partir del análisis reflexivo de los grandes dilemas que surgen de las teorías", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- GONEM MACHELLO, Graciela N. (2008), "Consideraciones sobre la importancia de la educación, la enseñanza universitaria y la investigación jurídica", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- GÓNGORA, María Florencia y Valeria M. HUENCHIMAN (2005), "El perfil docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*.
- GONZÁLEZ, Manuela G. y Olga SALANUEVA (2003), "La docencia universitaria: género y enseñanza en las facultades de derecho", en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 13-15 noviembre; Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.
- GONZÁLEZ, Manuela G. y Nancy CARDINAUX (2004), "El proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación en la FCJyS-UNLP", en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, t. II.
- (2005), "Ingreso irrestricto vs. ingreso limitado. ¿Igualdad = equidad?", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.

GONZÁLEZ, Manuela G. y Olga SALANUEVA (2003), (2007), “El estado del arte en la investigación: el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata”, en *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, 22-24 de noviembre.

– (2008), “La relación áulica: voces declamatorias, miradas ausentes”, en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.

GONZÁLEZ, Manuela G. y María Gabriela MARANO (2009), “Un nuevo escenario para la enseñanza del Derecho”, en *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, noviembre.

GRHAL, Sandra (2000), “Formación del abogado e inserción profesional en la comunidad”, en *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 2-4 de noviembre.

IRIBARNE, Héctor Pedro, José Abram LUJÁN, Marcelo Javier SALOMONE FREIRE (2002), “La enseñanza del Derecho. La necesaria consideración de los problemas concretos de la comunidad a la luz de los derechos fundamentales. Objeto de la formación de los hombres de Derecho”, en *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de noviembre.

LISTA, Carlos (2000), “La construcción de la conciencia jurídica: los objetivos educativos y la formación del abogado”, en *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 2-4 de noviembre.

– (2001), “Ingreso, matrícula y egreso de las carreras de Abogacía de Argentina: tendencias y perspectivas”, en *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, 8-10 de noviembre.

– (2004), “Raíces míticas del discurso jurídico”, en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, t. II.

– “El discurso instruccional de la enseñanza jurídica: tensiones entre la racionalidad instrumental y valorativa”, en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.

– (2006), “La investigación en la formación de los abogados: reflexiones críticas”, en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.

LISTA, Carlos y Silvana BEGALA (2002), “La presencia del mensaje educativo en la conciencia de los estudiantes: resultados de la socialización en un modelo dominante”, en *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de noviembre.



- LISTA, Carlos y Silvana BEGALA (2002), (2005), "El discurso regulativo de la enseñanza jurídica: tensiones entre lo instrumental y valorativo, en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.
- MANZO, Mariana (2008), "Nuevas perspectivas de educación jurídica en el mundo globalizado", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- MARASCHIN, Claudio (2008), "Direito e literatura: uma análise interdisciplinar do fenômeno jurídico a partir dos textos literários (uma contribuição para o aprimoramento do uso da literatura na estrutura curricular dos cursos de Direito)", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- MARTÍNEZ, Luis Fernando (2002), "La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, financiamiento y otros datos a tener en cuenta en épocas de crisis", en *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de noviembre.
- MARTÍNEZ TAGLE, José I. (2004), "El modelo de dominancias cerebrales de Ned Hermann. Su aplicación a la enseñanza del Derecho", en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, t. II.
- MAZZIOTTI, Ana y María Rita ROMANO (2003), "Economía y educación", en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 13-15 de noviembre.
- NADALINI, Gustavo y María A. ZANETTI (2006), "El ingreso a la carrera de Abogacía", en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.
- ORLER, José y Mariela FORTUNATO (2008), "La formación de investigadores en el campo del Derecho. La materia Epistemología y Metodología de la Investigación en el Profesorado en Ciencias Jurídicas de la UBA. Breves notas de campo", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- PEZZETTA, Silvina (2008), "El discurso jurídico recontextualizado en la Facultad de Derecho de la UNR. Análisis de dos materias del Ciclo Básico", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- RÍOS, Graciela (2006), "Duración real de los estudios universitarios y factores que influyen", en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.

- RIVAS, Liliana Amanda (2006), "Políticas públicas y enseñanza jurídica. La influencia de la criminología crítica en la elaboración de la política criminal", en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.
- ROBLEDO, Diego (2009), "La enseñanza del Derecho a través de la teatralización de casos jurídicos, una propuesta desde las experiencias áulicas", en *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, noviembre.
- RUIZ, Guillermo, Gonzalo ÁLVAREZ, Karina MARZOA, Martha RODRÍGUEZ, Matías GOMAR, Susana SCHOO (2006), *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.
- RUIZ, Guillermo (2010), "La integración de la investigación científica dentro del diseño curricular de la carrera de Abogacía de la UBA", en *XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de octubre.
- SALANUEVA, Olga L. (2000), "La labor de la investigación en las facultades de ciencias jurídicas", en *Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, La Plata, 2-4 de noviembre.
- SÁNCHEZ, Mariana N. (2005), "Género y profesión jurídica", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.
- SEDA, Juan Antonio, María Noel FERNÁNDEZ CARRANZA, Sabrina Laura CORONEL (2007), "Enseñanza del Derecho desde un proyecto de extensión universitaria", en *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, 22-24 de noviembre.
- SERÚ, Pablo Matías (2006), "La cátedra universitaria: algunas interpelaciones organizacionales y su resignificación", en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.
- SIECKMAN, Jan-R. (2005), "La Sociología del Derecho en la formación jurídica", en *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, noviembre de 2005.
- STRASBERG, Julieta (2004), "Los medios alternativos de resolución de conflictos y su vinculación con las políticas institucionales estatales universitarias en tiempos de posmodernidad", en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, t. II.
- SUÁREZ LARRABURE, María Dolores (2002), "Evaluaciones institucionales de una facultad de derecho pública", en *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de noviembre.

- SUÁREZ LARRABURE, María Dolores (2003), "Desarrollo de destrezas del estudiante de Derecho como ciudadano comprometido", en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 13-15 de noviembre.
- SUÁREZ LARRABURE, Dolores (2004), "La extensión: camino a la socialización jurídica", en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, t. II.
- SUÁREZ LARRABURE, María Dolores (2007), "La extensión: una experiencia sistémica: formación de formadores en mediación escolar", en *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, 22-24 de noviembre.
- TESSIO CONCA, Adriana (2003), "Código y reglas en el proceso de formación profesional. Experiencias académicas de los estudiantes de Abogacía de la Universidad Nacional de Córdoba", en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 13-15 de noviembre.
- TESSIO CONCA, Adriana y María Teresa BOSSIO (2001), "La práctica pedagógica en la Facultad de Derecho: un análisis desde la perspectiva de Basil Bernstein", en *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, 8-10 de noviembre.
- THURY CORNEJO, Valentín (2008), "El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho?", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- VILLALPANDO, Waldo (2008), "La formación del jurista", en *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UNR, 13-15 de noviembre.
- VISTALLI, Marta y Ramiro GARROCHO (2003), "Innovaciones en la enseñanza del Derecho", en *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 13-15 de noviembre.
- WOLTER, Teresa (2001), "Las profesiones jurídicas y la enseñanza del Derecho en la UNLP", en *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, 8-10 de noviembre.
- (2002), "Las profesiones jurídicas y la enseñanza del Derecho de la UNLP", en *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Derecho, UBA, 7-9 de noviembre.
- WOLTER, Teresa Beatriz (2006), "La diversidad cultural como eje transversal, en el proceso de enseñanza-aprendizaje universitario", en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.

ESTADO DEL ARTE DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA A DIEZ AÑOS DEL CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA

GONZÁLEZ – MARANO – BIANCO – CARRERA

ZUDAIRE, Natalia (2004), “El plan de estudios y el Derecho que quiere enseñarse (Algunas reflexiones sobre el intento de reforma en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP)”, en *V Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, t. II.

ZUDAIRE, Natalia Andrea (2006), “El ingreso a la Universidad. La decisión judicial y el tratamiento periodístico”, en *VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, 9-11 de noviembre.

Fecha de recepción: 17-03-2011.

Fecha de aceptación: 16-06-2011.